



ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA

# Mapa de Ruta de Promoción de la Convivencia para instituciones de Educación Media

Versión enmarcada en Ley 19.098

**Marzo 2017**

**Consejo Directivo Central: Dirección Sectorial de Planificación Educativa;  
Dirección de Derechos Humanos - Promoción de la Convivencia Saludable**

**Consejo de Educación Secundaria**

**Consejo de Educación Técnico Profesional**



## **Coordinación Versión 2017**

Mtra. Lic. Ps. Alicia Musso  
Mag. Lic. Ing. Verónica Sanz

## **Equipo Técnico**

### **Dirección Sectorial de Planificación Educativa**

Mtra. Graciela Almirón  
Lic. Ps. Adriana Cristóforo  
Mtra. Lic. Ps. Alicia Musso

### **Dirección de Derechos Humanos. Proyecto Promoción de la Convivencia Saludable:**

Prof. Lic. Ps. Beatriz Martínez  
Mtro. Nicolás Alonso

### **Consejo de Educación Secundaria**

Prof. Lic. Psicopedg. Gabriela Garibaldi  
Lic. Ana Monza

### **Consejo de Educación Técnico Profesional**

Lic. Ps. Alexandra Bilbao  
Lic. Ps. Andrea Cópola

## TABLA DE CONTENIDO

### Introducción

1. Fundamentación de la necesidad de tener un Mapa de ruta y su relación con el Protocolo de prevención, detección e intervención (Ley 19.098)
2. Marco conceptual
  - 2.1 Dimensiones generales
    - 2.1.1 Marco jurídico
    - 2.1.2 El enfoque de derechos
    - 2.1.3 Convivencia desde una perspectiva de su promoción
  - 2.2 Dimensiones específicas
    - 2.2.1 Conflicto
    - 2.2.2 Maltrato físico
    - 2.2.3 Maltrato psicológico o social
  - 2.3 Estrategias de intervención
    - 2.3.1 Negociación
    - 2.3.2 Mediación
3. Acciones protocolizadas
  - 3.1 Medidas para la prevención respecto al maltrato en los centros educativos
    - 3.1.1 Acciones que propenden al mejoramiento del clima de convivencia
  - 3.2 Medidas para la detección e intervención respecto al maltrato en los centros educativos
    - 3.2.1 Líneas para la intervención
    - 3.2.2 Cómo actuar ante casos particulares:
    - 3.2.3 Atención disciplinaria y reparatoria

### Referencias bibliográficas

## Introducción

Este documento cuenta con el antecedente “Mapa de Ruta de promoción de la Convivencia para instituciones de Educación Media” que fuera aprobado por el CODICEN en Acta 47 Res. 51 del 17 de junio de 2015. Este Mapa de Ruta fue publicado en la página web de CODICEN en el mismo año y puesto a disposición del público en general recuperable en [http://www.anep.edu.uy/anep/phocadownload/depto-formacion/documentos/mapa\\_ruta\\_promocin\\_de\\_la\\_convivencia\\_mayo\\_2015.pdf](http://www.anep.edu.uy/anep/phocadownload/depto-formacion/documentos/mapa_ruta_promocin_de_la_convivencia_mayo_2015.pdf)).

A partir de ese momento se llevaron a cabo diversas acciones desde los distintos Subsistemas como el trabajo con equipos de dirección de CES y CETP, con la finalidad de su difusión y la generación de actividades específicas contextualizadas, según las instituciones involucradas.

En consideración al contenido de la Ley N°19.098 “Protocolo de prevención, detección e intervención respecto al maltrato psicológico o social y su aplicación en los centros educativos del país”, se propone diseñar una versión de este documento cuyos contenidos se enmarquen en dicha Ley y sean antecedentes para un trabajo ampliado a todos los centros educativos de todo el país, tal como se establece en tal normativa

La Ley 19.098 establece en su primer artículo el interés nacional por la confección de un protocolo de **prevención, detección e intervención** respecto al maltrato físico, psicológico o social en los centros educativos de todo el país. En su tercer artículo explica que el alcance de su aplicación será a nivel de todos los “...centros educativos del país, públicos y privados, habilitados y no habilitados, en los niveles preescolar, de primaria y de secundaria...”

Se trata entonces, una estrategia más que contribuye a las acciones que se vienen desarrollando en favor de la universalización de la educación, y en particular en la Educación Media, en tanto favorece las mejores condiciones para el aprendizaje en un buen clima escolar.

Este documento conceptualiza contenidos que contribuyen al objetivo que se propone la promoción de la continuidad de prácticas educativas favorecedoras de la convivencia educativa saludable y resolución de conflictos en Educación Media. En este sentido, y

en atención a la Ley 19098, se reorganiza en tres ejes: prevención, detección e intervención.

Muchos centros educativos ya están interviniendo con resultados positivos en lo que refiere a la resolución de conflictos y actividades preventivas, acciones que se reconocen y valoran. Existen también centros en los cuales surge la necesidad de sistematizar procedimientos a seguir y colectivizar prácticas pedagógicas favorecedoras de la convivencia.

En el primer apartado se presenta la fundamentación de la necesidad de tener un Mapa de ruta y su relación con el Protocolo de prevención, detección e intervención; el segundo refiere al marco conceptual que la ANEP considera en esta temática. Luego se presentan las acciones protocolizadas en tanto medidas para la prevención, detección e intervención respecto al maltrato en los centros educativos

## **1. Fundamentación de la necesidad de tener un Mapa de ruta y su relación con el Protocolo de prevención, detección e intervención (Ley 19.098)**

Desde una línea de política pública educativa definida, y un marco conceptual y metodológico congruente con sus objetivos, la Educación, dada su condición de ámbito privilegiado de socialización de la niñez y la adolescencia, instrumenta mecanismos, como la elaboración de Mapas de Ruta y/o Protocolos para abordar situaciones de conflicto en los centros de Enseñanza.

Este Mapa de Ruta surge como forma de continuar dando respuestas a la comunidad educativa de la ANEP en materia de educación de DDHH, de mejora de la convivencia escolar y atención primaria en salud. Con este fin en el año 2014 se constituye una mesa interinstitucional de trabajo, intercambio y producción colectiva, con autoridades y técnicos de CODICEN, CES y CETP, así como la Policía comunitaria del Ministerio del Interior. Se toma como antecedentes la producción escrita ya existente en CODICEN<sup>1</sup> y la experiencia de trabajo de los Equipos Multidisciplinarios del CETP con la comunidad educativa en la Escuela Técnica de Arroyo Seco durante los años 2013-2014.

La finalidad del trabajo realizado es la promoción de la continuidad de prácticas educativas favorecedoras de la convivencia saludable y resolución de conflictos, a través de un Mapa de Ruta que regula las acciones, fortaleciendo la alfabetización de todos los actores de la comunidad educativa en materia de derechos humanos.

En el Grupo de Trabajo responsable de la discusión de este documento, se acordaron los siguientes aspectos:

- abordaje integral e interdisciplinario que articula los estrategias de diversos sectores y organismos involucrados;
- unificación de acciones desde una perspectiva interinstitucional, sin desdibujar las responsabilidades y potestades propias del ente ANEP y de sus funcionarios;
- atención a nivel contextual, local o territorial, en consideración a la singularidad de las comunidades y de los actores en su medio;

---

<sup>1</sup> CODICEN, (2008). *Protocolo de Violencia*. Montevideo: CODICEN; Viscardi, N. & Alonso, N. (2013). *Gramática(s) de la convivencia. Un examen a la cotidianidad escolar y la cultura política en la Educación Primaria y Media en Uruguay*. Montevideo: CODICEN.

- generación de circuitos y modalidades de atención que cubran las fases de prevención, detección e intervención en los procesos pedagógicos, comunitarios y judiciales en acuerdo con lo previsto en la Ley 19.098.

**Concepción de Mapa de Ruta:** busca ser un instrumento de prevención y atención para abordar la problemática de la violencia y exige considerarlo como un sistema integral de protección. En este sentido aporta información para desarrollar redes de prevención, detección e intervención dentro del sistema educativo y con otras instituciones. Este Mapa permite orientar las intervenciones en las situaciones que se producen en los centros educativos conjuntamente con las redes existentes si se requiriera.

Este Mapa de Ruta tiene como objetivos:

- fomentar espacios de convivencia respetuosos de los derechos de todos y todas, atendiendo especialmente las situaciones de vulneración que pueden afectar la performance y el trayecto educativo de los educandos, y demás actores de la comunidad educativa;
- establecer medidas que desarrollen estrategias y acciones para la prevención, detección e intervención respecto al maltrato físico, psicológico o social en los centros educativos;
- promover la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en la construcción de acuerdos de convivencia a través del fortalecimiento de climas institucionales propicios para la acción educativa;
- posibilitar la atención de los contextos, desde sus capacidades y sus oportunidades, favoreciendo el trabajo horizontal que busque equilibrar las relaciones de poder existentes en cada centro educativo.

Para el cumplimiento de estos objetivos, en términos generales se requiere:

- analizar los factores institucionales y normativos, que constituyen el ambiente educativo y propician o condicionan situaciones de conflicto;
- identificar y caracterizar los distintos tipos y modalidades de violencia, la violación de derechos, las relaciones de poder, los paradigmas autoritarios, paternalistas o adultocéntricos y las lógicas punitivas;

- realizar aportes para canalizar las soluciones y la asunción de responsabilidades a partir del reconocimiento de los derechos, la erradicación de las lógicas punitivas sin contenido educativo y la construcción de instrumentos, consensuados y reflejados en marcos normativos expresos, de convivencia y atención a situaciones de vulnerabilidad;
- definir roles, responsabilidades de los actores, así como los límites temporales de actuación en las diversas situaciones;
- construir de un marco (escrito) normativo de convivencia por parte de cada centro.



## **2. Marco conceptual**

A continuación se presentan los elementos conceptuales que sustentan el diseño del protocolo establecido por la Ley. Más adelante, en este documento se explicitan acciones protocolizadas para educación media, según el marco definido.

En este apartado se incluyen tres grupos de elementos conceptuales i) dimensiones generales –marco jurídico, enfoque de derechos, convivencia desde una perspectiva de su promoción-; ii) conductas que visibilizan la violencia –conflicto, maltrato físico, psicológico o social, cyberacoso-; iii) estrategias de intervención –negociación, mediación-.

### **2.1 Dimensiones generales**

#### **2.1.1 Marco jurídico**

Aquí presenta normativa relacionada, donde se estipulan los derechos y obligaciones en materia de derecho a la educación y obligatoriedad:

#### **Constitución de la República**

##### **Derecho a la educación**

Artículo 40. La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad.

Artículo 41. El cuidado y educación de los hijos para que éstos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres. Quienes tengan a su cargo numerosa prole tienen derecho a auxilios compensatorios, siempre que los necesiten. La ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores, así como contra la explotación y el abuso.

Artículo 70. Son obligatorias la enseñanza primaria y la enseñanza media, agraria o industrial. El Estado propenderá al desarrollo de la investigación científica y de la enseñanza técnica. La ley proveerá lo necesario para la efectividad de estas disposiciones.

## **Código de la niñez y la adolescencia**

### **Capítulo II - De los derechos de los niños y adolescentes**

Artículo 9º (Derechos esenciales). Todo niño y adolescente tiene derecho intrínseco a la vida, dignidad, libertad, identidad, integridad, imagen, salud, educación, recreación, descanso, cultura, participación, asociación, a los beneficios de la seguridad social y a ser tratado en igualdad de condiciones cualquiera sea su sexo, su religión, etnia o condición social.

### **Capítulo III - De los deberes del Estado**

Artículo 15º (Protección especial). El Estado tiene la obligación de proteger especialmente a los niños y adolescentes respecto a toda forma de: ... B) Trato discriminatorio, hostigamiento, segregación o exclusión en los lugares de estudio, esparcimiento o trabajo; C) Explotación económica o cualquier tipo de trabajo nocivo para su salud, educación o para su desarrollo físico, espiritual o moral...) Incumplimiento de los progenitores o responsables de alimentarlos, cuidar su salud y velar por su educación.

### **Capítulo IV - De los deberes de los padres o responsables**

Artículo 16º Son deberes de los padres o responsables respecto de los niños y adolescentes: A) Respetar y tener en cuenta el carácter de sujeto de derecho del niño y del adolescente. B) Alimentar, cuidar su salud, su vestimenta y velar por su educación. C) Respetar el derecho a ser oído y considerar su opinión. D) Colaborar para que sus derechos sean efectivamente gozados. E) Prestar orientación y dirección para el ejercicio de sus derechos. F) Corregir adecuadamente a sus hijos o tutelados. G) Solicitar o permitir la intervención de servicios sociales especiales cuando se produzca un conflicto que no pueda ser resuelto en el interior de la familia y que pone en grave riesgo la vigencia de los derechos del niño y del adolescente. H) Velar por la asistencia regular a los centros de estudio y participar en el proceso educativo. I) Todo otro deber inherente a su calidad de tal.

### **Capítulo XI: Protección de los derechos amenazados o vulnerados de los niños y adolescentes y situaciones especiales.**

Artículo 117 (Principio general). Siempre que los derechos reconocidos a los niños y adolescentes en este Código sean amenazados o vulnerados, se aplicarán las medidas que dispone este título. De igual forma se aplicarán a los niños que vulneren derechos de terceros.

Artículo 118 (Primeras diligencias). El Juez que tiene conocimiento, por cualquier medio, que un niño o adolescente se encuentra en la situación prevista en el artículo anterior, tomará las más urgentes e imprescindibles medidas.

Artículo 119. (Medidas). Medidas para los padres o responsables. El Juez podrá imponer, en protección de los derechos de los niños o adolescentes, para los padres o responsables, las siguientes medidas: A) Llamada de atención para corregir o evitar la amenaza o violación de los derechos de los hijos a su cuidado, y exigir el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en la protección de los derechos afectados; B) Orientación, apoyo y seguimiento temporario socio-familiar prestado por programas públicos o privados reconocidos; C) Obligación de inscribir al niño o adolescente en un centro de enseñanza o programas educativos o de capacitación y observar su asistencia o aprendizaje; D) Derivación a un programa público o privado de protección a la familia.

## **Ley General de Educación Nº 18. 437**

### **Capítulo I: Definiciones, fines y orientaciones generales de la educación**

Artículo 1º. (De la educación como derecho humano fundamental).- Declárase de interés general la promoción del goce y el efectivo ejercicio del derecho a la educación, como un derecho humano fundamental. El Estado garantizará y promoverá una educación de calidad para todos sus habitantes, a lo largo de toda la vida, facilitando la continuidad educativa.

Artículo 2º. (De la educación como bien público).- Reconócese el goce y el ejercicio del derecho a la educación, como un bien público y social que tiene como fin el pleno desarrollo físico, psíquico, ético, intelectual y social de todas las personas sin discriminación alguna.

Artículo 5º (Del sujeto de la educación).- Los titulares del goce y efectivo ejercicio del derecho a la educación, son los educandos. Los educadores como agentes de la educación deben formular sus objetivos y propuestas, y organizar los contenidos en función de los educandos, de cualquier edad.

### **Capítulo II: De los principios de la educación**

Artículo 6º (De la universalidad).- Todos los habitantes de la República son titulares del derecho a la educación, sin distinción alguna. El cuidado y educación de los hijos e hijas para que éstos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres.

Artículo 7º. (De la obligatoriedad).- Es obligatoria la educación inicial para los niños y niñas de cuatro y cinco años de edad, la educación primaria y la educación media básica y superior. A tales efectos, se asegurará la extensión del tiempo pedagógico y la actividad curricular a los alumnos de educación primaria y media básica. Los padres, madres, o responsables legales de niños, niñas y adolescentes, tienen la obligación de inscribirlos en un centro de enseñanza y observar su asistencia y aprendizaje.

Artículo 8º. (De la diversidad e inclusión educativa).- El Estado asegurará los derechos de aquellos colectivos minoritarios o en especial situación de vulnerabilidad, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades en el pleno ejercicio del derecho a la educación y su efectiva inclusión social. Para el efectivo cumplimiento del derecho a la educación, las propuestas educativas respetarán las capacidades diferentes y las características individuales de los educandos, de forma de alcanzar el pleno desarrollo de sus potencialidades.

Artículo 9º. (De la participación).- La participación es un principio fundamental de la educación, en tanto el educando debe ser sujeto activo en el proceso educativo para apropiarse en forma crítica, responsable y creativa de los saberes. Las metodologías que se apliquen deben favorecer la formación ciudadana y la autonomía de las personas.

### **Capítulo X: Consejos de participación**

Artículo 76. (Concepto).- En todo centro educativo público de Educación Inicial, Primaria, Media Básica y Media Superior y Educación Técnico-Profesional, funcionará un Consejo de Participación integrado por: estudiantes o participantes, educadores o docentes, madres, padres o responsables y representantes de la comunidad. Los respectivos Consejos de Educación reglamentarán su forma de elección y funcionamiento. Los Consejos de Participación de Centros Educativos de Educación Media Básica, Educación Media Superior y Educación Técnico-Profesional (UTU) Deberán incluir entre sus miembros, al menos un tercio de representantes estudiantiles.

Artículo 77. (Cometidos).- A los Consejos de Participación les compete realizar propuestas a la Dirección del centro educativo en relación: A) Al proyecto educativo que en ejercicio de su responsabilidad profesional elabore la Dirección y el cuerpo docente del centro educativo; B) A la suscripción de acuerdos y convenios con otras instituciones según lo establecido en el artículo 41 de la presente ley; C) A la realización de obras en el centro educativo; D) A la obtención de donaciones y otros recursos extrapresupuestales; E) Al destino de los recursos obtenidos y asignados; F) Al funcionamiento del centro educativo; G) A la realización de actividades sociales y culturales en el centro educativo; H) Sobre todo aquello que lo consulte la Dirección del centro educativo

Los Consejos de Participación participarán en los procesos de autoevaluación que desarrolle el centro educativo y podrán emitir opinión sobre el desarrollo de los cursos, la enseñanza impartida, la convivencia en el centro, la asiduidad y dedicación de los funcionarios docentes y no docentes, que será recibida por la Dirección del Centro y los Consejos de Educación.

**Ley 19.098 - Protocolo de prevención, detección e intervención respecto al maltrato físico, psicológico o social y su aplicación en los centros educativos del país**

Art. 1º. Se declara de interés nacional la confección de un protocolo de prevención, detección e intervención respecto al maltrato físico, psicológico o social en los centros educativos de todo el país.

Art. 2º. (Objetivo).- El protocolo establecido en el artículo 1º de esta ley tendrá como objetivo la proposición, promulgación y aplicación, en forma urgente, de medidas de detección, prevención e intervención respecto al maltrato en los centros educativos de todo el país.

Art. 3º. Se dispondrá en todos los centros educativos del país, públicos y privados, habilitados y no habilitados, en los niveles preescolares, de primaria y de secundaria, la aplicación del referido protocolo de prevención, detección e intervención respecto al maltrato físico, psicológico o social.

Art 4º. El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública determinará los contenidos del referido protocolo.

## **Estatuto del estudiante**

### **Capítulo I. Principios generales**

Art. 1. (Objetivo). El presente Estatuto tiene como objetivo desarrollar los principios fundamentales tendientes a asegurar al educando el ejercicio de una ciudadanía plena y la inserción en la sociedad, con conocimiento de sus derechos y responsabilidades.

Art. 3 (Fines) La educación del joven se encaminará a: A) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del educando; B) Fomentar el respeto de los derechos humanos.; C) Fomentar el respeto de sus padres, de su identidad cultural, de su idioma y de los valores nacionales, conjuntamente con la valoración de las civilizaciones distintas a la propia; D) Preparar al joven para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad y solidaridad entre todos los pueblos y los diversos grupos sociales; E) Fomentar el respeto del medio ambiente.

### **Capítulo IV. Responsabilidades del educando**

Art. 14 (Fundamento). Por la condición de integrantes de la comunidad educativa y como medida formativa para la vida en sociedad, los educandos deben asumir las responsabilidades que contribuyan al desarrollo de su personalidad, generando asimismo un espíritu de tolerancia, igualdad y solidaridad, con promoción del respeto de los derechos de los demás. Dichas responsabilidades refieren al cumplimiento de normas internas a la institución educativa, generales de carácter social así como al uso de espacios, bienes y documentación educativos y al comportamiento en diversos actos, según lo establecido en las disposiciones que siguen.

Art. 15 (En relación a compañeros, docentes y autoridades). Las responsabilidades comprenden: a) trato respetuoso y, por lo tanto, abstención de hechos de violencia y de provocaciones o incitaciones a la violencia como también de conductas o uso de términos injuriosos; b) abstención de ingresar a los locales educativos armas o instrumentos que puedan dañar la integridad físicas de las personas ...f) mantenimiento de una conducta que permita asegurar, por una parte, el orden necesario para el desarrollo de la actividad educativa, con el respeto del derecho a estudiar que tienen todos y cada uno de los educandos y por otra el cumplimiento de los deberes y atribuciones por parte de los funcionarios, en especial por la Dirección y los docentes, respetando la representatividad de las decisiones colectivas y a las autoridades y jerarquías legítimamente constituidas; g) no invocar autorizaciones no concedidas para justificar actitudes personales; h) no dañar efectos personales de compañeros y funcionarios.

### **2.1.2 El enfoque de Derechos**

Incorporar el enfoque de Derechos en el análisis de todas las prácticas y decisiones educativas hace necesario la construcción de herramientas de promoción de una educación en y para los derechos humanos. Para lograrlo, se requiere de la participación de la comunidad educativa desde esta perspectiva de derechos como eje transversal. En este sentido, se focalizaría en la dinámica institucional y particularmente en las relaciones que emergen entre los sujetos. Conlleva a involucrar a estos en la generación y acceso a la información, la construcción de canales de expresión, la deliberación democrática para la toma de decisiones y la evaluación de las acciones.

Se trabajará conjuntamente en el análisis de distintas problemáticas que emerjan del centro educativo, en la elaboración de mecanismos de prevención, atención y reparación ante situaciones donde los derechos de los involucrados estén siendo vulnerados, en este caso, referidos a la convivencia. La necesidad de contar con herramientas de esta índole son un requisito para establecer mecanismos precisos que garanticen el ejercicio del derecho a la educación y atiendan en concreto los problemas que pueden afectar los climas de convivencia en los centros educativos para que ese y todo los demás derechos puedan plasmarse en la práctica cotidiana.

En relación a la dimensión ética de los derechos humanos como marco se expresa que en toda situación se debe preservar la confidencialidad. Esta concepción de confidencialidad es fundamental que trabaje con todos los actores institucionales, para apropiarse del mismo y así preservar la integridad de las personas con las que se interviene, con las máximas garantías de respeto, cuidado de su intimidad, privacidad y confidencialidad

Las acciones que se proponen requieren de soportes institucionales y de planes diseñados a corto, mediano y largo plazo que sean evaluables y permitan la traducción de los derechos, en prácticas consensuadas sobre convivencia educativa. Esta perspectiva contribuye a garantizar el acceso, la permanencia, la continuidad y la calidad de la educación en todos los niveles educativos. Una educación en derechos humanos debe promover el desarrollo social y emocional y la responsabilidad de todos los actores implicados.

### 2.1.3 Convivencia desde una perspectiva de su promoción

Según los lineamientos de la ANEP plasmados en el documento publicado en 2012<sup>2</sup>

Todas las personas “convivimos con otros”: compartimos espacios y recursos físicos, sociales o simbólicos y las instituciones educativas, en cualquier nivel y modalidad, constituyen lugares donde las relaciones interpersonales se desarrollan singularmente, atravesadas a su vez por procesos de enseñanza y aprendizaje... En la vida escolar, todos los actores de la comunidad educativa participan de vínculos diferenciales sujetos a asimetrías variables en lo personal, en lo grupal y en lo institucional, que inevitablemente impactan en el logro de aprendizajes, en la calidad de los mismos y en la integración de niños, niñas y adolescentes a la sociedad. Por ello, la convivencia es parte central del proceso educativo y como tal debe trabajarse para construir relaciones de intercambio y reciprocidad que permitan una vivencia educativa estructurada sobre la base del diálogo, del sentimiento de pertenencia y de justicia y del respeto entre sus integrantes.

En este sentido, la perspectiva de promoción de la convivencia escolar supone:

...el reconocimiento del vínculo con el otro y la definición de las instituciones educativas en tanto espacios sociales donde las relaciones interpersonales se desarrollan atravesadas por procesos de enseñanza y de aprendizaje que inciden en la construcción de la identidad personal y social que viven los niños, niñas y adolescentes a lo largo de su experiencia educativa. La promoción de la convivencia supone que la escuela pueda orientar los conflictos vividos en todo vínculo con el otro, con el objetivo de impedir la reproducción de vulnerabilidades, violencias y discriminaciones que imperan en la sociedad. (Viscardi & Alonso, 2013:14)

Siguiendo los lineamientos de la ANEP, la convivencia no se produce de manera automática, es resultante de una historia y un presente y es el resultado de un trabajo del vínculo con los otros y consigo mismo. Convivir, vivir juntos, es una de las

---

<sup>2</sup> ANEP (2012) “Promoción de Convivencia saludable” Recuperado de: <http://www2.convivencia.edu.uy/web/wp-content/uploads/2013/11/Documento-Difusi%C3%B3n.pdf>

necesidades de todas las personas, y se vincula con la necesidad de pertenecer y sentirse integrada a un colectivo. Aprender a convivir es también un componente de la acción pedagógica, puesto que para aprender y para enseñar es necesario convivir.

Hoy, aprender a enseñar, aprender el oficio de docente, pone en juego la relación con el saber, sí, pero también y más que nunca el trabajo en el vínculo con el otro. Y este otro incluye una comunidad escolar amplia: el educando, los colegas, los padres, los adscriptos, los funcionarios, los técnicos, el entorno escolar y los referentes barriales del centro educativo (Viscardi & Alonso, 2013: 54)

En este sentido, es necesario contemplar en la promoción de la convivencia, mecanismos de participación y de construcción colectiva de la integración, y del ejercicio de ciudadanía. La participación por tanto, es una herramienta sustantiva para fortalecer los procesos por los que se construye convivencia: “que los jóvenes puedan aprender a elegir y a tomar decisiones, que los adultos puedan y aprendan a escuchar las voces de los jóvenes.” (ANEP, 2012: 16)



## **2.2 Dimensiones específicas**

En este apartado y en concordancia con la Ley 19098 se presentarán conceptualmente cómo se define el conflicto, el maltrato físico y el psicológico o social.

### **2.2.1 Conflicto**

Analizar el conflicto implica considerarlo desde una concepción sistémica que incluye una trama de relaciones de poder y una multiplicidad de manifestaciones. Supone en consecuencia, superar una mirada focalizada en el/los sujetos por una multicausal, que entiende los conflictos en sus diferentes perspectivas, entre otras, las sociales y culturales. Es así que se propone un viraje, desde una mirada patologizante (es decir que se centra en el sujeto como responsable de la situación que se presenta) a una posición en la cual "...se reconoce que la institución, sus integrantes, tienen por vía de sus concepciones de mundo, tienen que ver con algo de la emergencia del conflicto" (Viscardi & Alonso, 2013: 102). En este sentido, la comprensión y las respuestas a los conflictos se construyen de manera colectiva, formando parte del proceso de aprendizaje de la comunidad educativa.

En referencia a la violencia en las instituciones educativas Giorgi et al. (2012) expresan:

La transformación de esta compleja realidad pasa, entre otras cosas, por abrir brechas en esas representaciones donde pueda recuperarse la capacidad de diálogo. Para esto se deben generar ciertas condiciones: respeto mutuo, aceptación de las diferencias, respeto por la singularidad, recuperación del valor de la palabra como vehículo de relación entre las personas. Estas condiciones no se generan en forma espontánea sino que requieren de una intervención facilitadora. Esta incluye un «dragado» de los canales de comunicación, es decir una limpieza en la que se remuevan obstáculos y puedan relativizarse («poner entre paréntesis») las percepciones negativas y el rechazo recíproco.

### **2.2.2 Maltrato físico**

En acuerdo con CEIP-SEPIAV-UNICEF (2013) el maltrato físico se define como cualquier acción intencional que provoque daños físicos en los sujetos sean estos detectadas en el ámbito escolar visibles o no. Estos actos pueden tener lugar en instalaciones escolares (aula, patio, baños, u otros), en los alrededores del centro o en las actividades extraescolares.

### **3.2.3 Maltrato psicológico o social**

En acuerdo con CEIP-SEPIAV-UNICEF (2013) el maltrato psicológico refiere a

... cualquier actitud que provoque -en el sujeto- sentimientos de descalificación o humillación. Se caracteriza generalmente por el uso de la palabra, pero también puede contemplar actitudes no verbales que lo expongan a situaciones humillantes o que coarten sus iniciativas, como encierros, aislamientos o exceso de responsabilidades, entre otras

Violencia psicológica que puede ser ejercida por una persona o grupo, de forma sistemática y recurrente capaz de destruir las redes de comunicación, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus acciones, socavando su autoestima y lograr que finalmente, esa persona o personas, tengan altas probabilidades de abandonar la institución. Genera entre quien ejerce violencia y quien la recibe una relación jerárquica de dominación-sumisión, en la que el agresor vulnera en forma constante los derechos fundamentales del agredido, generándole serias repercusiones en su integridad física, y mental. Hirigoyen (1998) refiere a que se trata de una violencia insidiosa, fría, solapada y es más peligrosa porque es invisible.

El ciberacoso es una de las formas de maltrato psicológico. En esta el sujeto se ve atormentado, amenazado, acosado, humillado, acosado o avergonzado. Es una forma de violencia que se realiza a través del uso de tecnología de la información y la comunicación es decir a través del uso de redes sociales, chats, blogs, correo electrónico, mensajes de texto, videos o fotografías. En este caso, puede llegar a constituirse en una compleja red vincular que incluye a los espectadores y los agredidos,

con graves consecuencias para el agredido, en tanto la información se propaga por las redes rápidamente. En este tipo de maltrato, no hay contacto personal directo y el agresor puede quedar en el anonimato en un primer momento hasta que se realice la denuncia por la persona afectada o espectadores. Esta forma de agresión complejiza el acoso escolar, al ser un fenómeno que puede iniciarse a partir de un hecho que se da en la institución educativa y continúa fuera de ella. La vivencia del anonimato o falsa identidad genera un efecto desinhibidor en el agresor, amparado en la invisibilización. Actualmente existen en nuestro país, a través del Ministerio del Interior, avances a nivel judicial y tecnológico en materia de control, seguimiento y penalización, una vez realizada la denuncia e identificado al acosador en el ciber espacio o telefonía móvil.

Los delitos tecnológicos (ciberacoso) pueden ser denunciados en el correo [delitosinformaticos.interpol@minterior.gub.uy](mailto:delitosinformaticos.interpol@minterior.gub.uy) o al teléfono 1524625

## **2.3 Estrategias de intervención**

### **2.3.1 Negociación**

Es un proceso de interacción y comunicación entre dos o más sujetos que defienden intereses determinados, y que se perciben incompatibles en un primer momento. Se trata de una técnica basada en la búsqueda de soluciones y de acuerdos. Resulta de interés, al final del proceso de diálogo, el entendimiento de que ambas partes han ganado, generándose un aprendizaje así como la posibilidad de aplicar este modelo a otras situaciones.

### **2.3.2 Mediación.**

Se aplica cuando es imprescindible la figura de un tercero o intermediario para resolver el conflicto. Al igual que en la negociación, se trata de que ambas partes ganen. El intermediario debe ser aceptado por las partes. Es una figura neutral. Su participación es clave para superar las diferencias y encontrar puntos en común o nuevas perspectivas para avanzar hacia la construcción de compromisos y acuerdos.

### **3. Acciones protocolizadas**

Este Mapa de Ruta se propone los siguientes desafíos:

- impulsar actividades para la promoción de la convivencia escolar sustentada en la participación e implicancia de todos los sujetos;
- orientar en el desarrollo de acciones concretas y una metodología específica para la atención inmediata de los conflictos en base en el marco de los lineamientos de ANEP, en búsqueda de procedimientos comunes – en este caso particular para Educación Media-

Existe el reconocimiento a la labor de centros educativos que ya están trabajando en la temática con resultados auspiciosos. Por otra parte, se reconoce la necesidad de sistematizar procedimientos a seguir y colectivizar prácticas pedagógicas favorecedoras de la convivencia que contemplen las particularidades de las instituciones.

#### **3.1 Medidas para la prevención respecto al maltrato en los centros educativos**

Estas actividades deben apuntar a desnaturalizar distintos conflictos o manifestaciones de violencia que culturalmente se han constituido como inevitables o justificables. Entre las más identificadas de tales manifestaciones se encuentran el adultocentrismo, la dominación de género, las diversas manifestaciones de discriminación o acoso, la resolución violenta de conflictos, entre otras.

A continuación se presentan algunas estrategias que ofician para la prevención del maltrato en los centros educativos:

- comprender que el conocimiento de cómo se generan las conductas violentas no es diferente a cómo se producen otros conocimientos, por lo tanto esta temática es considerada transversal a los contenidos curriculares que se desarrollen en la propuesta educativa de la propuesta institucional;

- visibilizar las distintas formas de violencia que pueden estar presentes en el centro educativo así como otras que, generándose fuera de la institución, repercuten en la misma;
- trabajar intencionalmente en la decodificación, desarticulación e interrupción de los sistemas de ideas que sustentan las conductas violentas y abusivas, generando otras formas de relacionamiento basadas en el respeto, los derechos y las responsabilidades;
- generar espacios de participación donde se genere intercambio de opiniones, instancias de mediación y actividades de integración entre todos los sujetos que conviven en la institución;
- procurar la participación de las familias en tanto corresponsables de la educación de los adolescentes;
- privilegiar en los sujetos el conocimiento de sus derechos y responsabilidades a fin de que se posicionen como sujetos activos, capaces de exigirlos y respetarlos, y así desarrollar vínculos saludables entre sí para la generación de espacios de convivencia democrática.
- Se trata entonces de promover un ámbito educativo que tienda a:
  - identificar y desarrollar prácticas institucionales que favorezcan el respeto por el otro, la equidad de género, la aceptación de la diversidad, el desarrollo de las capacidades de cada sujeto;
  - propiciar procesos de participación de los jóvenes, asumiendo roles de importancia en la gestión de la vida cotidiana del centro educativo
  - identificar, diseñar e implementar acciones de promoción de vínculos saludables desde los dispositivos que la institución desarrolla con todos los actores de la comunidad educativa;
  - implementar estrategias institucionales para la detección de las situaciones de violencia, discriminación, acoso o maltrato, y abuso sexual;
  - desnaturalizar los malos tratos en la cultura institucional y desarrollar capacidades para que los conflictos en este nivel, se resuelvan de forma no violenta;

- desarrollar acciones específicas para sensibilizar y brindar información sobre otras guías o recursos disponibles para la atención a las situaciones de conflicto.

Las acciones de prevención y promoción en un centro educativo se reflejan en: i) el proyecto educativo de centro, ii) el clima institucional, iii) el trabajo con docentes y demás adultos del centro, iv) el trabajo en el aula; v) el trabajo con las familias; vi) las coordinaciones interinstitucionales y actividades comunitarias.

### **3.1.1 Acciones que propenden al mejoramiento del clima de convivencia**

En este apartado se presentan algunas orientaciones referidas a las acciones a llevar a cabo en las instituciones, en el entendido que éstas sean visualizadas como sistemas. A los efectos prácticos se considerarán las acciones que más específicamente atenderán los docentes como colectivo, a nivel del aula, en y desde la institución en su conjunto y con la comunidad educativa. De la misma manera los estudiantes y las familias podrán desarrollar acciones específicas que contribuyan a los objetivos planteados desde este marco de convivencia.

En relación al **equipo docente** se entiende que:

- el docente es un actor clave en la promoción de habilidades sociales, en las que se implica desde su función, como adulto referente, en los modos de relacionamiento interpersonal;
- frente a una situación problema de los sujetos, importa no minimizar sus pedidos de ayuda. Ejercer una actitud activa y de escucha, tranquiliza a quien solicita la ayuda;
- posibilitar el uso de la palabra a efectos de visualizar otros puntos de vista produce un acercamiento al conocimiento más cabal de la situación emergente;
- intervenir oportunamente contribuye con la prevención de situaciones de agresiones físicas o verbales más graves.

En relación a la **situación de aula:**

- diseñar formas de trabajo que contribuyan desde el inicio de los cursos al reconocimiento de todos en una identidad y pertenencia grupal e institucional;
- generar momentos de diálogo y acciones que ponen en práctica la vivencia del sentido de pertenencia;
- propiciar la cultura de la participación;
- trabajar en el marco de los derechos y obligaciones de todos los sujetos que habitan la institución, con énfasis en el reconocimiento del otro en su alteridad, con sus particularidades;
- generar acuerdos sobre las formas de trabajar en el aula así como de las formas de estar en los espacios fuera de ella;
- realizar actividades diversas donde la reflexión, el debate sobre casos dilemáticos sea una vía de aprendizaje y de negociación.

En relación a la **institución educativa:**

- promover la participación de los estudiantes para que formen parte del proyecto de centro, siendo primordial el incentivo de los jóvenes en el proceso de toma de decisiones que hace a la convivencia;
- contribuir en la distribución y organización de tareas, tiempos y espacios institucionales, que contemplen los acuerdos realizados, con la participación de todos.

En relación a la **comunidad en general**

- promover, sostener y reforzar las redes de trabajo intra e interinstitucional vinculadas a la comunidad educativa (SOCAT; Centros Juveniles; CAIF; Policlínicas, y otros) con el fin de acordar actividades que coadyuven a la promoción de los derechos ciudadanos;
- organizar proyectos de trabajo académico y social que impliquen la dimensión comunitaria.



#### En relación a los **estudiantes**

- que se apropien del Mapa de Ruta involucrándose en la intencionalidad y proponiendo –desde la participación activa- una lectura analítica, y propositiva de actividades que vayan en concordancia con el marco conceptual propuesto;
- que se apropien de su rol como agentes constructores de la convivencia a través de su implicancia y compromiso en relación a la promoción de buenos climas de convivencia;
- los adultos de la institución, habrán consensuado previamente las líneas generales del marco de trabajo en esta temática para la mejor promoción, conducción, y sistematización de acciones con la comunidad educativa en su conjunto, y especialmente el trabajo con y para la participación estudiantil desde el proyecto de centro.

#### En relación a las **familias**

En este marco, se considera a la familia como el grupo de referencia que el adolescente reconoce como “familia”, independientemente de cómo está constituida y de modelos preestablecidos.

- En tanto las familias integran la comunidad educativa su involucramiento forma parte de una tarea planificada. Profundizar y fortalecer los vínculos con las familias propicia el acercamiento necesario para que la institución educativa resulte un espacio abierto, de confianza y que permita el anclaje de apoyos recíprocos.
- La institución educativa buscará los mecanismos para que se efectivice la participación de las familias. La generación de dichos espacios de inclusión de las familias será planificada, teniendo la claridad en la forma de la convocatoria, los objetivos de la misma, el tiempo de su realización, el o los espacios de encuentro, y la búsqueda del entendimiento a través del intercambio de ideas en relación a los intereses, necesidades y expectativas de las familias y la institución. En este sentido, implica para los sujetos de la institución, el considerar estrategias que hagan posible trabajar desde el potencial que cada familia porta.

## En relación al **trabajo en Red**

Como sostiene Dabas:

La noción de redes sociales implica un proceso de construcción permanente tanto del individuo como del colectivo. Es un sistema abierto, multicéntrico, que a través de un intercambio dinámico entre los integrantes de un colectivo (familia, Equipo de Trabajo, barrio, organizaciones estatales, escuela, hospital, centro comunitario entre otros) y con integrantes de otros colectivos, posibilitando la potenciación de recursos que poseen y la creación de alternativas novedosas para la resolución de problemas o la satisfacción de necesidades (1999: 42).

Para el trabajo en Red, la comunidad educativa:

- construirá y pondrá a disposición un mapeo de los recursos comunitarios actualizado para ser utilizado por quienes los requieran;
- contará con los mecanismos para poder utilizar la información disponible de manera eficiente, cuando se requiera
- propenderá al conocimiento, la construcción de vínculos con agentes de la comunidad, en pro de la gestación de respuestas multidisciplinarias según los consensos definidos en el centro educativo.

### **3.2 Medidas para la detección e intervención respecto al maltrato en los centros educativos**

En este Mapa de Ruta, se entiende que la detección e intervención respecto al maltrato son acciones que no pueden separarse estrictamente en el tiempo, es decir que dependen de las situaciones a tratar y su dinámica.

El desarrollo de acciones implica una metodología específica para la atención inmediata de los conflictos para que todos ellos se orienten por un procedimiento común, que, adecuándose a cada contexto, procure soluciones que se guíen por el mismo sentido de justicia. Este procedimiento común debe garantizar el ejercicio de derechos permitiendo la denuncia de vulneraciones, la atención, protección y reparación de todos los involucrados.

#### **3.2.1 Líneas para la intervención**

Los episodios de violencia –aún cuando sean protagonizados por unos pocos- afectan al conjunto de una comunidad. Producen, por lo general, una reacción de desconcierto y malestar que impide la claridad necesaria para saber qué hacer en forma inmediata. Asimismo requiere de estrategias de intervención acordadas por toda la institución, que optimice los recursos y las acciones, minimizando los riesgos.

Cuando sucede un hecho de violencia grave y explícita en un centro educativo o se tenga certidumbre de que existe una alta probabilidad de que ello suceda, ya sea en su interior o en su entorno cercano donde estén involucrados estudiantes, docentes, funcionarios o familias del centro, desde la Dirección se estimulará la aplicación de este protocolo.

Para la implementación del Protocolo de actuación será fundamental:

- conformar equipos de trabajo teniendo en cuenta que todos los adultos del centro - independientemente de la disciplina que impartan en el caso de los docentes- pueden oficiar como referentes, valorándose aquellas cualidades propicias para intervenir en las acciones previstas. Particularmente se valorará el rol del adscripto por su sentido de visión y función articuladora dentro de la institución;

- lograr una comunicación e interacción entre los integrantes del equipo de referencia con la comunidad educativa, imprescindible para fortalecer el vínculo que afiance los objetivos que la propia comunidad se ha propuesto en esta temática;
- conocer claramente quienes serán los integrantes del equipo de referentes de cada turno así como su tarea en relación a la promoción, detección e intervención en incidentes críticos;
- capacitar al equipo de referentes implementadas para el logro de los objetivos propuestos de este Mapa de Ruta.

Específicamente, un **incidente crítico** es un suceso violento que se da en un momento y espacio específico que irrumpe, desestabiliza el clima y las condiciones de trabajo en el centro educativo, haciendo visible un conflicto que habrá que analizar.

En situaciones donde se presenten incidentes críticos, la intervención considerará:

- la detección y/o revelación de una situación concreta de violencia que involucre a adolescentes entre sí o con adultos o donde intervengan familiares y que puede derivar o no en episodios explícitos de violencia física, implica siempre ser considerada y atendida;
- quien detecta esta situación o a quien la misma es revelada nunca debe hacerse cargo en solitario del abordaje de la misma;
- la identificación de un adulto referente del/los adolescentes, el que será reconocido por el/los propio/s adolescente/s. Este adulto es quien pueda sostener la situación conjuntamente con el equipo de referentes. En el caso que no sea posible a nivel familiar, se puede pensar en otros referentes adultos cercanos al joven. En casos particulares en que esta referencia no es posible se hará necesaria la intervención del Estado (INAU) como última instancia;
- en esta atención inicial, desde el equipo de referencia se definirán las estrategias de abordaje pertinentes a la situación planteada, que pueden ser entre otras: la mediación, la conciliación, mecanismos de reparación y/o la aplicación de procedimientos disciplinarios acordes a la situación.

Toda estrategia de intervención incluirá:

- reparación del daño en el marco de la educación y el cuidado;
- dejar registro escrito de la situación con firma de los involucrados y como documento institucional que pueda ser colectivizado en el centro educativo, con la familia y con las redes de atención si es necesario
- comunicación a las autoridades pertinentes;
- actuación ante los diferentes niveles de la violencia: verbal, física, psicológica, acoso, etc., generando un espacio de escucha e involucramiento grupal. Las situaciones de violencia afectan a todo el grupo, no solo al que agrede o es agredido, obstaculizando la posibilidad de llevar adelante los procesos educativos.

### **3.2.2 Cómo actuar ante casos particulares**

#### **Agresión verbal**

Desde el momento en que se conoce la situación, habilitar un espacio de escucha con el portavoz de la información, con los involucrados en la situación, en primera instancia por separado;

- consideradas las características personales de los involucrados y las del conflicto se evaluará la pertinencia de reunirlos en un mismo espacio, teniendo en cuenta que esto muchas veces puede generar nuevas situaciones de violencia.
- trabajar para objetivar los significados de lo sucedido;
- intervenir tomando en cuenta la perspectiva de todos los involucrados en el conflicto;
- contextualizar la agresión, considerando tanto la intención del agresor, como la percepción que de la misma tiene el agredido;
- destacar la importancia de la comunicación en tanto posibilidad de poner en palabras, de hacernos entender y entender al otro;
- redefinir el conflicto en términos de comportamientos, conductas e implicancias de ambas partes más que sobre la razón del conflicto;
- trabajar siempre por escrito el acuerdo entre ambas partes.

## **Agresión física**

En un primer momento:

- detener de inmediato la agresión física. Cuando los adultos intervienen en la detención de la situación, los jóvenes afianzan su confianza hacia los adultos, en tanto figuras protectoras;
- no intervenir todos a la vez, la persona que interviene debe sentir que puede hacerlo;
- el colectivo docente debe tener códigos comunes para la intervención y saber quiénes se encuentran más capacitados (por experiencia, razones personales, etc.) para dichas intervenciones.

En un segundo momento:

- dialogar, es decir encontrar el origen e identificar los intereses en pugna y consecuencias. Considerar la posibilidad de realizar descargos por parte de los involucrados;
- reelaborar el conflicto con los involucrados y hacer hincapié en los acuerdos de convivencia;
- reflexionar sobre las consecuencias de la violencia física y la peligrosidad e ineficacia de la misma en la resolución real del problema original.

## **Hostigamiento psicológico**

- Una vez tomado conocimiento de la situación, generar un espacio de escucha;
- evitar en primera instancia enfrentar a las partes ya que pueden no estar dadas aún las condiciones para el diálogo y esta situación podría generar más violencia;
- informar a las familias de los alumnos involucrados, sin culpabilizar ni juzgar y solicitar colaboración para detener el acoso;
- explicitar las consecuencias del acoso escolar tanto psicológicas como legales, para el agresor(a), víctima y espectador(a).
- generar diálogo con “los espectadores”, sensibilizarlos y lograr su apoyo para frenar el acoso.

## **El lugar de la familia en las intervenciones vinculadas al maltrato**

La educación y la salud son entendidas desde su integralidad y los referentes familiares deben comprenderlo de esta manera.

- Es necesario que la familia y la escuela actúen de manera coordinada y colaborativa.
- Convocar a las personas adultas responsables de los alumnos involucrados en el conflicto con el objetivo de informarles acerca de los hechos y acordar una acción inmediata que evite situaciones de riesgo ulteriores. Reunirse con las familias evaluando si es necesario que sea por separado.
- Las personas adultas responsables deben retirar ese día a los alumnos involucrados, como una medida de protección.
- Elaborar un registro escrito en el que se describen los hechos (sin emitir juicios de valor al describir el episodio) que tanto adultos como estudiantes involucrados deberán firmar. Allí se dejará establecido que el conflicto se abordará dentro del marco que establece el acuerdo de convivencia institucional.
- Trabajar en Red con las instituciones locales de apoyo; Policía comunitaria, centros de salud, otros centros educativos, etc. Articular acciones de forma tal que la familia conozca, comprenda y respete el procedimiento a seguir si la situación lo requiere.
- Dentro de los acuerdos con los referentes familiares debe procurarse el máximo compromiso para que el joven reciba asistencia médica o psicológica si la misma es necesaria. Se dejará por escrito y firmado los acuerdos alcanzados al respecto.
- La institución se hará responsable del seguimiento de la situación con el objetivo de lograr una adecuada inserción del joven en el centro educativo.

### **3.2.3 Atención disciplinaria y reparatoria**

Cuando sucede un hecho de violencia concreto las diversas instituciones y actores tienen diferentes responsabilidades complementarias. A las instituciones educativas les corresponde trabajar en la prevención pero también en la atención disciplinaria y reparatoria de dichas situaciones.

No se promoverá la visión de víctimas o victimarios, puesto que toda la comunidad educativa es afectada de una forma diferente por la situación violenta y por lo tanto tendrá que ser incluida en el sistema de reparación.

Será fundamental incluir las acciones reparatorias en el proceso de enseñanza aprendizaje. Las mismas estarán dirigidas a toda la comunidad educativa, destacando el compromiso, la responsabilidad y el poder hacerse cargo de la situación en tanto implicados.

Para ello debe existir un marco normativo claro y conocido por todos, donde se establezcan las garantías del debido proceso para todas las partes involucradas y las eventuales sanciones. Desde el punto de vista reparatorio, las acciones disciplinarias también poseen el valor simbólico de lucha contra las transgresiones de las normas de convivencia.

Las sanciones, en un contexto educativo, cuando están dirigidas a estudiantes deben tener en cuenta el derecho a la educación y por tanto deben contemplar medidas que no lo afecten. No es pertinente aplicar una mera respuesta punitiva sin precisar formas de compensación, rehabilitación o reinserción educativa del agresor. Igualmente el o los agredidos deben recibir una justa reparación y cuidado.

Esto significa abordar el conflicto de forma global y prever acciones de seguimiento y apoyo individual y grupal, una vez que la visibilidad del conflicto desaparece. En el caso de estudiantes es necesario delinear estrategias de acompañamiento educativo, social y psicológico para atender las consecuencias del o de los hechos traumáticos. En el caso de funcionarios docentes o no docentes es preciso también acompañar los procesos de reparación. Para ello el organismo debería brindar no solo apoyo desde



una perspectiva de salud laboral sino también apoyo o acompañamiento en posibles instancias judiciales que se abran a partir de los sucesos dados.

### **A modo de cierre**

Toda institución es promotora de acciones favorecedoras de la convivencia, a través de estrategias de participación, reflexión y aprendizaje personal y colectivo. Sus actores serán generadores de un clima institucional que propende el desarrollo de todos los sujetos y por lo tanto al cumplimiento de sus derechos, en este caso a la educación.

## Referencias bibliográficas

1. ANEP-CEIP (2013). "Mapa de ruta para las situaciones de maltrato y abuso sexual en niños, niñas y adolescentes detectadas en el ámbito escolar". ANEP: Montevideo. Recuperado de:  
[http://www.ceip.edu.uy/documentos/2013/bibliotecaweb/mapa\\_de\\_ruta\\_maltrato\\_infantil\\_2013.pdf](http://www.ceip.edu.uy/documentos/2013/bibliotecaweb/mapa_de_ruta_maltrato_infantil_2013.pdf)
2. ANEP (2012) "Promoción de Convivencia saludable. Lineamientos generales". ANEP: Montevideo. Recuperado de: <http://www2.convivencia.edu.uy/web/wp-content/uploads/2013/11/Documento-Difusi%C3%B3n.pdf>
3. Blanco, R., Portillo, J y San Martín, H (1991), "Teoría social de la salud", Montevideo: Universidad de la República.
4. CODICEN (2012). Protocolo "Situaciones de Violencia Doméstica en Adolescentes. Protocolo para Enseñanza Media". Montevideo: ANEP.
5. Código de la Niñez y Adolescencia del Uruguay, Ley 17.823 2004
6. Dabas, E. (1993) "Red de redes. Las Prácticas en redes sociales". Bs. As.: Paidós.
7. Dabas, E. (1999) "Redes sociales. Familia y Escuela". Bs. As.: Paidós.
8. Declaración Mundial sobre Educación para Todos, en Jomtiem Tailandia, (1990)
9. De la Garza, E. (2000), "Teorías sobre la reestructuración productiva y América Latina", Tratado Latinoamericano de Sociología del Trabajo. México: FCE.
10. Mosca, J. J. & Perez Aguirre, L. (1986). "Derechos Humanos. Pautas para una educación liberadora." Montevideo: Ediciones Trilce

11. Giorgi, V.; Kaplún, G.; Luis Eduardo Morás, L: E.; (2012). “La violencia está en los otros: la palabra de los actores educativos”. Montevideo: Trilce.
12. Hirigoyen, M.F. (1998) “El maltrato psicológico en la vida cotidiana”. Editions La Découverte y Syros: París.
13. Houtman, I., & Kompier, M. (2007), “Trabajo y salud mental. Enciclopedia de salud y seguridad en el trabajo.” Recuperado de: <http://209.85.207.104/tomo2/5.pdf>;
14. Johnson, D. & Johnson, R. (1999) “Prácticas de crianza y resolución de conflictos familiares. Prevalencia de maltrato intrafamiliar contra niños/as y adolescentes” Montevideo y Área Metropolitana.
15. Schvarstein, L. (2006) “Psicología social de las organizaciones”. Bs. As: Paidós
16. Schlemenson, A (1990). “La perspectiva ética en el análisis organizacional” Bs. As. Paidós.
17. Viscardi, N.; Alonso, N. (2013). “Gramática(s) de la convivencia. Un examen a la cotidianidad escolar y la cultura política en la Educación Primaria y Media en Uruguay”. Consejo Directivo Central de la ANEP, Montevideo: ANEP